



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 024-2023-GAF-MDC

Coporaque, 22 de junio del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Informe Legal N° 099-2023-GM-OAJ/MDC-E, Informe N° 0220-2023-MDC/GPPyR/AHZS, Informe N° 193-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, Informe N° 205-2023-ASMC-GAF-MDC/E, Informe N° 054/YUT-2023-URP-RRHH-MDC/E, Informe N° 144-2023-ORH-GAF-MDC/E, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 004611 con registro N° 1694 y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre liquidación y cálculo de vacaciones trucas Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega la facultad administrativa resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 4) "Aprobar la liquidación y el pago beneficios sociales, bonificaciones personales de trabajadores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Coporaque".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales".

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente", así el numeral 8.6, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Asimismo, la "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057".

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 004611 con registro N° 1694, de fecha 05 de abril del 2023, la ex - trabajadora Deysi Erika Choquehuana Soncco, solicita pago de vacaciones trucas, correspondiente al periodo 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022, según contrato administrativo de servicios N° 005-2022-RR.HH-MDC-E-C y addendum al contrato administrativo.

Que, a través del Informe N° 054/YUT-2023-URP-RRHH-MDC/E, de fecha 25 de abril del 2023, el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Planillas, alcanza liquidación y cálculo de vacaciones trucas y con Informe N° 144-2023-ORH-GAF-MDC/E, de fecha 25 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abg. Fidel Guzman Mendoza, remite planilla N° 005-2023 cálculo de la liquidación de beneficios sociales vacacionales trucas, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



TOTAL REMUNERACIÓN		2,500.00
2. VACACIONES TRUNCAS		
PRIMER PERÍODO	2,500.00	12
SEGUNDO PERÍODO	2,500.00	12
TOTAL VACACIONES TRUNCAS		2,083.33
3. APORTES DEL TRABAJADOR		
AFIP		11.84%
TOTAL APORTES DEL TRABAJADOR		246.67
NETO A PAGAR		1,836.67
4. APORTES DEL EMPLEADOR		
SUB TOTAL		2,083.33
ESSALUD 9%		167.50
LIQUIDACIÓN TOTAL		2,270.50
TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN		1,836.67

Que, con Informe N° 205-2023-ASMC-GAF-MDC/E, de fecha 26 de abril del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones trucas de la ex - servidora Deysi Erika Choquehuanca Soncco, por el monto de S/ 2,270.50, y con Informe N° 193-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, de fecha 02 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto - MDC, Ing. Frank R. Luque Coaquira, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle.

Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	07 FONCOMUN
Meta	044 GESTION ADMINISTRATIVA
Generica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Monto Total	2,270.50 (Dos Mil Dociientos Setenta con 50/100 soles)

Que, mediante Informe N° 0220-2023-MDC/GPPY/RAHS, de fecha 02 de junio del 2023, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de MDC, CPC Alexis H. Zavaleta Salas, emite opinión que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 2,270.50 (Dos Mil Dociientos Setenta con 50/100 Soles), con rubro 07 FONCOMUN.

Que, a través de Informe Legal N° 099-2023-GM-OAJ/MDC-E, de fecha 13 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Abg. Victor D. Luque Cruz, concluye, otorgar a favor de Deysi Erika Choquehuanca Soncco, ex - trabajadora, quien laboro bajo el régimen laboral D.L. N° 1057, por concepto de pago de liquidación de beneficios sociales compensación vacacional, por extinción del vinculo laboral, por el periodo laborado desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 075 -2008-PCM, decreto supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1057, articulo N° 8, numeral 8.6. el mismo que debe ser afectado a la fuente de financiamiento de recursos determinados, rubro 07 FONCOMUN.

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, además que cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de la ex - trabajadora Srta. DEYSI ERIKA CHOQUEHUANCA SONCCO, con DNI N° 45858545, el pago por concepto de liquidación y cálculo de vacaciones trucas por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022, quien ocupaba el cargo de Especialista en Fiscalización Documentaria de la Oficina de Contabilidad, por la suma de S/ 2,270.50 (Dos Mil Dociientos setenta con 50/100 Soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, adoptar las acciones pertinentes para el pago de la liquidación y cálculo de vacaciones trucas, en atención a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el tenor de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal y oficinas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE,

CC.
Gerencia Municipal
RRHH
Contabilidad
Informática
ARCH



Ing. Alfonso S. Mamani Ccofi
DNI: 01285351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS